

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2016-00145, con la solicitud formulada por la parte demandante, sobre la cancelación de títulos judiciales. Informando que, revisado el portal de depósitos judiciales del banco agrario, se encontró una consignación correspondiente al título 418220000016315.



OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**

**Pensilvania – Caldas, siete (07) de diciembre de dos mil
veintiuno (2021)**

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro de la solicitud formulada por la parte demandante a través de su apoderado judicial en el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, iniciado por la COOPERATIVA COOTRAPEN en contra de **JAIME CALDERÓN DUQUE**, radicado 2016-00145, sobre la expedición de los títulos judiciales que se hayan consignados hasta la fecha en el Banco Agrario como abonos efectuados al ejecutado CALDERÓN DUQUE.

Por ser procedente lo solicitado conforme lo establece el artículo 447 del Código General del Proceso, se accede a la petición impetrada y en consecuencia se ordena la cancelación de los dineros consignados en el Banco Agrario de Bolivia, Caldas, como descuentos realizados al ejecutado. Dineros que atendiendo la circular PCSJC20-17 del 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, podrán ser retirados directamente en las oficinas del Banco Agrario de Colombia, una vez ejecutoriada la presente providencia. Expídase la orden de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 160
Fecha 9 de diciembre de 2021
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

257605f58581a1ea8960cb64e7a9a5a36a8ac766b6f214eddc62cd6585e6f579

Documento generado en 07/12/2021 09:30:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>